



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.3. 31.6/25 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO.  
CONTRATISTA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN  
S.A.EMTEL E.S.P.  
NIT. 0891502163-1

Entre los suscritos a saber **EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.633.388 expedida en Florencia, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.297.876, quien obra en su calidad Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otroso N° 2 al contrato de suministro N° 2.3.31.6/25 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1- El supervisor del contrato solicita y justifica la necesidad de dar continuidad al contrato 2.3.31.6/25 de 2015, cuyo objeto es el *suministro del canal primario de acceso a internet dedicado para la Universidad del Cauca y sus sedes en el Municipio de Popayán*. 2) Atendiendo la necesidad, la Universidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600644 del 26 de febrero de 2016. 3) El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otroso y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 4) Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga del contrato, debiendo entonces modificar las cláusulas segunda: valor del contrato, cuarta: plazo, quinta: disponibilidad presupuestal, décima segunda: garantías, décima octava: Documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$23.340.105,00)**. **CLAUSULA CUARTA- PRORROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en UN (01) mes más, contado a partir de la terminación del plazo adicional establecido en el otroso N° 1. **CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional de con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600644 por valor de \$23.340.105. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: Oficio N° 5.3-92.8/1737 de 2016, certificado de disponibilidad presupuestal N°201600644 de 2016. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSI:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL



Oficina Asesora Jurídica

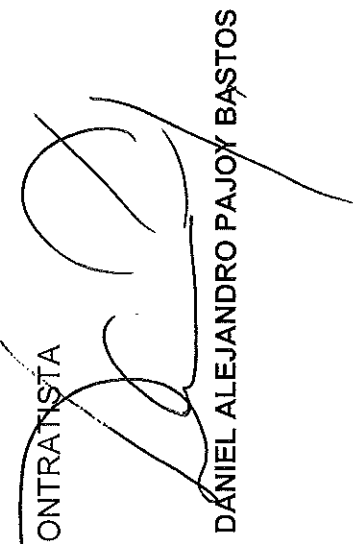
Universidad  
Del Cauca

CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

  
EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA  
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA

  
DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS

LP/AM/ME

07